CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: Emelin Nohelia Meza Martínez mayor de edad Profesión u Oficio Licenciada en Banca, Estado civil Soltera Nacionalidad Hondureña Tarjeta de identidad No. 0801-2000-13135 con domicilio en Colonia Villanueva Tegucigalpa M.D.C. Que en lo sucesivo se dominara el patrono en representación de Banco Ficosha Scarleth Juriveth Meza Martinez, Mayor de edad Profesión u Oficio Contador Público Estado Civil Soltera Nacionalidad Hondureña Tarjeta de identidad No. 0801-2022-20138. Que en lo sucesivo se denomina el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA: Cargos Funciones: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Cajera realizando las funciones siguientes: A. Suministra a su superior los movimientos diarios de caja. B. Realizar los procedimientos de operación de caja. C. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo. D. Apertura y cierre de caja. E. Verificar la identificación y firmas de los clientes. F. Reportar cualquier anomalía. G. Promover los servicios bancarios. H. Realizar las transacciones de crédito, débito y efectivo, así como otras formas de pago dentro de la entidad financieras. SEGUNDA Tipo de Contrato: El contrato será de tipo Individual. TERCERA: Duración del Contrato: El contrato será por tiempo Indefinido comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme este hasta el 01/08/24 tiempo. CUARTA: Jornada Laboral: La jornada de trabajo será de 8am a las 4 pm después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas. QUINTA: Vacaciones: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente: A. Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones. **B.** Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones. C. Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá vacaciones 16 días de vacaciones. D. Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá vacaciones 23 días de vacaciones. Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. SEXTA: Días de Descanso y Feriados: El día normal de descanso del trabajador será el lunes y todos los días feriado estipulado en el Código de Trabajo. **SEPTIMA: Período de Prueba:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados, durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio: El trabajador prestará sus servicios en oficinas principales pudiendo ser desplazado por el consentimiento de las partes territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. NOVENA: Salario: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.13,500,00 (Trece mil, quinientos lempiras exactos. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, ante testigos se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 Días del mes de Julio del año dos mil 24.

Scarleth Juriveth Meza Martínez.	Emelin Nohelia Meza Martínez
Cajera del Banco Ficosha.	Patrono
Loticia Martínoz Pamíroz	Darwin Nicolae Moza Gonzaloe